



Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

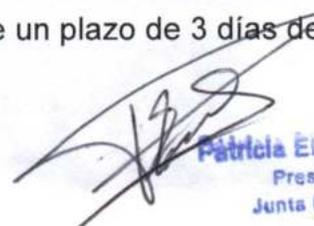
ACTA NÚMERO SEIS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba, a 14 días del mes de marzo de dos mil cuatro, siendo las 13.30 horas, se reúnen en la sede del Colegio de Abogados de Córdoba, los miembros de la Junta Electoral, designada por el Directorio de dicha Institución, Dres. Jorge Federico Corradini, Juan Luis Furlotti, Juan Manuel Soria en su carácter de Vocales y Vicepresidente Roger Agustín Auad, bajo la Presidencia de la Dra. Patricia Elena Messio, de conformidad a las previsiones de la Ley 5805, Estatutos y disposiciones electorales aplicables al proceso electoral. Abierto el acto disponen: **Y VISTOS:** 1) Que mediante presentación de fecha 11 de Marzo del corriente año a las 15:43 hs, comparecen las apoderadas de la lista 27 "Espacio Independiente", Dras Ivana Sánchez Gilardi y Ana Gabriela Ruiz, interponiendo formal recurso de apelación en contra del Acta Nro. 4 de esta Junta Electoral, de conformidad a lo previsto por los arts. 9 y 12 de la Ley 8654 y en base a las consideraciones fácticas y jurídicas a las que nos remitimos, en honor a la brevedad.

Entre sus principales argumentos refiere que al momento del ingreso de los pedidos deben tenerse presente los antecedentes de las presentaciones realizadas por las diversas agrupaciones, espacios, que ya han utilizado colores, nombres y lista iguales en procesos eleccionarios anteriores en las elecciones del Colegio de Abogados, entre otras consideraciones.

CONSIDERANDO: 1) Que el Artículo 4 de la Ley 8643 establece al Juzgado Electoral como Tribunal de Alzada de las decisiones de esta Junta Electoral. 2) Que el Artículo 12, determina que el recurso de apelación se sustanciará conforme el artículo 9 del citado precepto legal, el que determina que dentro un plazo de tres (3) días para interponerlo. 3) Que conforme lo dicho, el art. 12 ley 8643 establece un plazo de 3 días de

H. JUNTA ELECTORAL


Patricia Elena Messio
Presidente
Junta Electoral

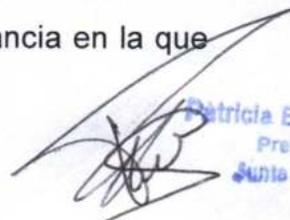


Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

H. JUNTA ELECTORAL

comunicada la resolución, para interponer el recurso que nos ocupa. 4) Que conforme fecha de publicación del acta N° 4 (05/03/2024), dicho plazo feneció el día lunes 11/03/2024 a las 11 hs, considerando el cargo de hora conforme ley procesal local. A tal fin, enseña calificada doctrina que "los plazos electorales -tanto procesales/judiciales como ordenatorios/operativos- cuentan con algunas notas características que les confieren un perfil propio. Por naturaleza son derivados y retroactivos, exiguos e improrrogables, a la vez que su vencimiento produce efectos jurídicos de carácter preclusivo..." Sobre el carácter de "exiguos", el autor sostiene que "la naturaleza misma del proceso comicial es la que impone la brevedad de los plazos utilizados en las distintas etapas del mismo..."; enseñando que "el efecto preclusivo que acarrear sus vencimientos... significa que el vencimiento de los términos previstos por la normativa electoral cierran definitivamente esa etapa, sin posibilidades de ingresar nuevamente a la misma." 5) Que esta Junta Electoral mediante Acta Nro. 3 dispuso la difusión de su publicación en el sitio web del Colegio de Abogados de Córdoba, que es de acceso público e irrestricto y que el Acta Nro. 4 fue publicada con fecha 05 de Marzo del corriente año, en el sitio supra mencionado, habiéndose presentado el recurso en cuestión el día 11 de Marzo a las 11: 43 hs, conforme a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 8643, rechácese el recurso por extemporáneo. En relación a lo manifestado caben reseñar los argumentos esgrimidos por la Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba en "EXPEDIENTE SAC: 11360052 - CORDOBA, OSCAR HÉCTOR CONTRA EMPRESA CONIFERAL SACIF - ORDINARIO - TRAM. ORAL (EXPTE. N° 8982182) - RECURSO DIRECTO" que esta Junta hace suyos, en el sentido que se entendió que la fecha válida para el inicio del cómputo a los fines de recurrir equivale al momento en que se pone a disposición de las partes la resolución recaída. Es decir, ante la previsión de la eventual circunstancia en la que


Patricia Elena Mascarelli
Presidenta
Junta Electoral



Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quirós N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail: colegio@abogado.org.ar

H. JUNTA ELECTORAL

se verifique más de una forma de comunicación de idéntica resolución, debe privilegiarse la que en primer término perfeccionó la notificación a la parte” No obstante ello y para mayor satisfacción del recurrente, dado que en el proceso electoral del Colegio de Abogados de Córdoba no está prevista la constitución previa de Asociaciones, ni de Partidos Políticos, ni de Agrupaciones, siendo de usos y costumbres en las distintas elecciones que se han desarrollado a lo largo de la historia que en cada nueva elección se conforman nuevos grupos y listas que se oficializan ad hoc para cada uno de los procesos eleccionarios, no pueden tenerse en cuenta antecedentes por utilizations anteriores de nombres, listas y colores. Se aduna a lo antedicho, la circunstancias que esta Junta Electoral en un cronograma electoral con plazos fatales y tan acotado, debe bregar por la claridad, y celeridad, en el sentido que dicho proceso electoral avance hacia su conclusión, por lo que, siendo el electorado constituido por profesionales del derecho, entendemos que la utilización o no de colores, lista o antecedentes que mencionan en el recurso, no influyen en la confusión en lo atinente a lo que se agrega, que en la boleta única que se viene utilizando figura la foto del candidato a presidente.

RESUELVO. Declarar inadmisibile por extemporáneo el recurso de apelación presentado por las colegiadas presentantes de la lista 27 “Espacio Independiente”, Dras Ivana Sánchez Gilardi y Ana Gabriela Ruiz, confirmando el acta N° 4 de esta Junta Electoral.

Publíquese.-

Roger Agustín Auaá
Vicepresidente
Junta Electoral

Roger Agustín Auaá
Vicepresidente
Junta Electoral

Patricia Elena Messio
Presidente
Junta Electoral

JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL

Juan Luis Furlotti
Vocal
Junta Electoral

JUAN MANUEL SORIA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL